

**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

CTR. 15/15

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES CORRESPONDIENTE A LA FLOTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto de la presente licitación la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como tomador del seguro, de la póliza de seguros necesaria para la cobertura de los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos que actualmente integran la flota del Ayuntamiento cuyo listado se incluye en el expediente; y los que, dado el carácter dinámico de la flota, constituyan dicho parque durante el período de vigencia del seguro.

En caso de que la compañía aseguradora no tenga el sistema de seguro de flota (no pueda emitir una sola póliza para todos los vehículos), se admitirán ofertas que independientemente del número de pólizas que la compañía emita, la gestión de altas y bajas (regularizaciones), así como la facturación del seguro, habrá de realizarse como si de una única póliza se tratara (un solo recibo y certificados individuales) cuya administración se llevará a cabo según se indica en el presente Pliego.

El Asegurador toma a su cargo, dentro de los límites pactados, la cobertura de los riesgos en aquellas modalidades que a continuación se indican, con los límites y respecto a los vehículos que figuran en la redacción que se adjunta al presente pliego, pudiéndose suprimir o incorporar otros vehículos a dicha relación en condiciones de prima similares a las ofertas para los de su misma categoría. En cualquier caso, las condiciones establecidas en el presente Pliego tendrán la consideración de mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

### **SEGUNDA.- PRESTACIONES DEL SEGURO**

Las coberturas a incluir para todo el grupo de vehículos serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil y cualquier otro riesgo de suscripción obligatoria exigido por la normativa vigente. La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el RDLeg 8/2004 de 29 de octubre y RDLeg 6/2004 de 29 de octubre así

como por el RD 1507/2008 de 12 de septiembre o normativa que las sustituya.

- Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria (limitada a 50.000.000 euros). Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que el asegurado o el conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros como consecuencia de la circulación con el vehículo especificado en la póliza, tanto si se encuentra circulando como parado. Esta garantía cubrirá las indemnizaciones dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.
- Seguro de accidentes para los conductores de los vehículos de la flota, con las siguientes garantías y sumas individuales:
  - Fallecimiento por accidente. Mínimo 25.000 euros. En caso de fallecimiento por accidente se garantiza el pago del capital a los beneficiarios del mismo. Se entenderán por beneficiarios, por orden de preferencia el cónyuge e hijos, padre y madre, o supervivientes de ambos, hermanos, y en su defecto los herederos legales.
  - Invalidez Permanente Absoluta. Mínimo 25.000 euros.
  - Invalidez Permanente Total. Mínimo 20.000 euros.
  - Invalidez Permanente Parcial. Mínimo 15.000 euros.
  - Asistencia Médico-farmacéutica: El asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médica farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con un límite de 1.200 euros. Queda excluida la cirugía estética.
- Incendio. Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo. Se garantiza la reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente por incendio, explosión o caída de rayo, tanto en circulación como en reposo o durante su transporte. Cuando el importe estimado de la reparación o reposición exceda del 75% del valor venal se considerará pérdida total.
- Defensa jurídica y reclamación de daños. Incluyéndose la defensa judicial del Asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil, patrimonial o penal objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las facturas, tasaciones y minutas de costas, gastos y honorarios, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.
- Fianzas: La prestación de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad asegurada.
- Rotura de lunas. El asegurador garantiza el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la póliza, en caso de rotura de las mismas, por su precio de mercado incluidos sus correspondientes accesorios.
- Asistencia en viaje desde kilómetro cero, incluida para todos y cada uno de los vehículos de la flota.
- Gestión de Multas. El asegurador cubre la defensa jurídica de los procedimientos sancionadores que en vía administrativa se incoen por hechos derivados de la circulación en relación con los vehículos integrantes de la flota



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

asegurada.

- **Robo.** El asegurador garantiza los gastos de reparación de los daños que sufra el vehículo asegurado o la indemnización en caso de pérdida total en los supuestos de sustracción ilegítima o tentativa por parte de tercero, incluido el hurto. En caso de pérdida total la indemnización será del 100% de su valor venal. Cuando el importe estimado de la reparación o reposición exceda del 75% del valor venal se considerará pérdida total.

Las coberturas anteriormente reseñadas no se verán afectadas por ningún tipo de franquicia.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota, si bien el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

El Asegurador hará extensible todas las garantías contempladas en el presente apartado a los países de la Unión Europea y demás adheridos a la Carta Verde.

A efectos del presente contrato se entiende por:

I.- TOMADOR DEL SEGURO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

II.- ASEGURADO: IDEM

III.- TERCEROS: Cualquier persona, física o jurídica distinta de:

- a) El tomador del seguro.
- b) Los empleados del Tomador, mientras actúen en el ámbito de su dependencia.
- c) A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

IV.- PÓLIZA: Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forma parte integrante de la póliza el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter de mínimo y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales y particulares o específicas de las pólizas.

**TERCERA.- MEJORAS EN LAS PRESTACIONES.**

En las propuestas de seguro que acompañen los licitadores podrán incluirse garantías

adicionales a las fijadas con anterioridad así como mejoras en las condiciones de éstas.

#### **CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con las instrucciones que figuran en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas, que especifica los datos básicos que definen y condicionan el objeto del contrato, las normas e instrucciones de carácter general aplicables y las prescripciones y recomendaciones que, sin tener este carácter, sean de obligado cumplimiento, así como las directrices que señale la Corporación.

Corresponde al adjudicatario la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del asegurado para tratar con los perjudicados. Se excluirán aquellos hechos que den lugar a la iniciación de un procedimiento ante la Administración Pública, en cuyo caso, se tramitará hasta su finalización por el órgano administrativo correspondiente, dando cumplida información a la Compañía.

Asimismo, no podrá llegar la misma, a ningún acuerdo con el interesado, sin el previo consentimiento de esta administración.

El pago de las indemnización se hará efectivo en el plazo máximo contenido en las Condiciones Generales, y en caso de demora injustificada en su pago por la Compañía de Seguro, esta Administración quedará exonerada de los posibles intereses de demora que se soliciten por los reclamantes.

En los procedimientos judiciales, el importe de la indemnización será la fijada por los Juzgados y Tribunales en la correspondiente Sentencia.

#### **QUINTA.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS/BONIFICACIÓN (REAJUSTE DE PRIMAS) EN FUNCIÓN DE NO SINIESTRALIDAD.**

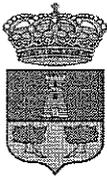
Los licitadores podrán proponer participación en beneficios o bonificación. En este caso, deberá indicarse en la oferta, tanto el porcentaje de participación en beneficios/bonificación en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de la siniestralidad, como el porcentaje de Gastos de Administración.

Para ser evaluada, la propuesta debe ser de participación en beneficios, o de reajuste de primas en función de la siniestralidad.

**SEXTA.- FRANQUICIA.** Entendiéndose por tal la cantidad que en un siniestro de daños materiales corre a cargo del Ayuntamiento como propio asegurador. El presente contrato se ejecutará sin Franquicia, salvo que expresamente se prevea esta posibilidad en el presente Pliego o en el de Cláusulas Administrativas para determinadas coberturas.

#### **SÉPTIMA.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación se establece en 100.000 euros anuales (incluidos todos los impuestos, gastos y gravámenes). El importe total de la prima será el



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P. 2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

resultado de aplicar a la base de cálculo la correspondiente tasa de prima, e incluir gastos, impuestos y demás gravámenes. A tales efectos, junto con la proposición económica, las entidades licitadoras deberán presentar un presupuesto detallado en función de los tipos de vehículo existentes en la flota, con indicación del número de unidades que componen cada tipología de vehículo, y el importe de la prima total por unidad.

#### **OCTAVA.- RIESGOS EXCLUIDOS.**

Las propuestas que se presenten por los licitadores harán mención, en términos que no puedan generar dudas, de los riesgos excluidos, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo dispuesto en el presente pliego respecto de las coberturas mínimas y franquicia.

#### **NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Una anualidad desde el inicio de la prestación, la cual comenzará con la formalización del contrato.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales sucesivas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años. Para la aplicabilidad de las prórrogas es necesario que ninguna de las partes se oponga a la misma mediante notificación escrita a la otra parte antes de dos meses del vencimiento anual, según dispone el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual no estuviera concertado un nuevo contrato, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que se tramite nuevo procedimiento y entren en vigor las nuevas pólizas, manteniéndose las mismas condiciones y obligación de pago de la prima en cuantía proporcional al tiempo prorrogado.

#### **DÉCIMA.- REGULARIZACIÓN. ALTAS Y BAJAS.**

La regularización anual de las pólizas se realizará en función de las altas o bajas de los vehículos.

Las primas correspondientes a las altas/bajas de los vehículos se calculará según se indica a continuación:

#### ALTAS:

Las primas correspondientes a los vehículos que se incorporen a la flota se establecerán a prorrata por el período que comprende desde las 00:00 horas desde su fecha de incorporación hasta las 24:00 horas del día cuya fecha sea la del vencimiento de la póliza, tomando como base para el cálculo de la misma vehículos ya asegurados de similares características.

#### BAJAS:

Los extornos correspondientes a los vehículos que causen baja durante la vigencia del contrato serán iguales a la prima no consumida y se calcularán de acuerdo a la prorrata de prima por el período que comprende desde las 00:00 horas desde su baja hasta la fecha de vencimiento de la póliza.

#### **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTA**

- **GESTIÓN DE LOS SINIESTROS:** La aseguradora deberá ofrecer varias alternativas para la tramitación de los siniestros. Comunicación telefónica (call center), fax, correo electrónico, página web o comercial asignado, siendo las dos primeras preceptivas y obligatorias.
- **Parte de accidentes:** En la medida de lo posible los partes de accidentes se cumplimentarán en modelo de declaración amistosa.
- **Peritación:** Se comunicará la situación del vehículo siniestrado a la compañía adjudicataria por teléfono, fax o cualquier medio que permita su recepción, a fin de que procedan a su peritación, disponiendo de un plazo máximo de 72 horas desde la comunicación. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para comenzar los trabajos de reparación.
- **Reparaciones:** El Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos. La Compañía aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones". El pago de las reparaciones será realizada directamente por la compañía adjudicataria a los talleres intervinientes en un plazo no superior a 30 días a contar desde su finalización.
- **Información de siniestralidad:** La compañía adjudicataria se obliga a aportar anualmente al ayuntamiento un informe de siniestralidad en el que constará la siguiente información:
  - Fecha del siniestro.
  - Matrícula.
  - Garantía afectada.
  - Estado del siniestro.
  - Pagos realizados.
  - Reservas
  - Recobros.



#### **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

El presente contrato se regirá además de por la normativa especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Por las cláusulas contenidas en el presente Pliego así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Por las Pólizas de los contratos y los suplementos en ella contenidos.

En caso de divergencia entre los documentos contractuales primarán los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Alhaurín de la Torre a 22 de julio de 2015

Fdo. Carlos Díaz  
T.A.G.

